AD42-340-16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE SALAS DE EXPOSICION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"CECUT"** Y POR LA OTRA A **CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y SOLUCIONES EMPRESARIALES RADIAR S. DE R.L. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL C. **JORGE LUIS RAMÍREZ DÍAZ**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C.V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 42, DE LA L.A.A.S.S.P.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES **35101 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES" 38401 "EXPOSICIONES"**DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. PROYECTO: **16EXP16.**

I.5 QUE EL ARQ. ARMANDO GARCIA ORSO, SUBDIRECTOR DE EXPOSICIONES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A

CABO EL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE SALAS DE EXPOSICIÓN.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON **LA ESCRITURA CONSTITUTIVA** NO 16-3368, **LIBRO UNO** DE FECHA DE 24 DE MAYO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO **NÚMERO 20, LIC. MANUEL IRINEO PÉREZ ALARCÓN** EN LA PLAZA TIJUANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NO. A201605181225162745 CON FECHA 18 DE MAYO DE 2016.**

2. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE ÉBANO NÚMERO 1406, COLONIA REAL DE ROSARITO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 22706**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3. EL C. **JORGE LUIS RAMÍREZ DÍAZ**, ES UNA PERSONA FISICA Y QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR MEDIANTE **LA ESCRITURA CONSTITUTIVA** NO 16-3368, **LIBRO UNO** DE FECHA DE 24 DE MAYO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO **NÚMERO 20, LIC. MANUEL IRINEO PÉREZ ALARCÓN** EN LA PLAZA TIJUANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NO. A201605181225162745 CON FECHA 18 DE MAYO DE 2016.** ASIMISIMO REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION.

4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIS160524SR6**

5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

6. QUE CUENTA CON PERSONAL CALIFICADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA Y CON EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA PROPORCIONAR A "EL CENTRO" LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE MUROS, PRODUCCIÓN DE MOBILIARIO MUSEOGRÁFICO Y SUMINISTRO DE MATERIALES ESPECÍFICOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. **"AMBAS PARTES"** SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR **"EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:
CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE SALA 2 DE EL CUBO, PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN **"20 MURALES Y UNA MUJER DESESPERADA"** DEL ARTÍSTA ALEJANDRO SANTIAGO, A INAUGURARSE EL **25 DE NOVIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO, GARANTIZANDO SU SOSTENIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE EXHIBICIÓN. CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL **ANEXO "1"**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICIONES, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:
"EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UN IMPORTE DE **$53,117.80 PESOS** (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.) MÁS I.V.A. DANDO UN TOTAL NETO DE **$61,616.65 PESOS** (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 65/100 M.N.) IVA INCLUIDO, UNA VEZ REALIZADO LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL, EL SEGUNDO, ENTREGARÁ UNA FACTURA CORRESPONDIENTE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

CUARTA.- PRECIO FIJO:
EL PAGO SE REALIZARÁ A PRECIO FIJO, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:
"EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO SATISFACTORIAMENTE DE **"EL CENTRO",** DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA GENERAL DE **"EL CENTRO",** LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN SUS INSTALACIONES. MISMA QUE CONTENDRÁ LA VALIDACION DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACION Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION DEL ÁREA REQUIRENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCION DE PAGO QUE EFECTUE **"EL CENTRO"** A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (**TESOFE**) MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO".**
POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA (s) A REVISIÓN:

- SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACION BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL SOLICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, RFC, DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASI COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DIGITOS.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PRESENTE LAS CORRESCCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA FIANZA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16% DE I. V. A, MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CECUT"**, LA CUAL SERÁ DE **$5,311.78 PESOS (CINCO MIL TRECIENTOS ONCE PESOS 78/100 M.N.)**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR EL CECUT, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

a) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CECUT"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA ESTABLECIDA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO, ASIMISMO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR. TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y QUE **"EL CECUT"** NO ADQUIERE LA CALIDAD DE INTERMEDIARIO, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO.

NOVENA.- MARCAS Y PATENTES
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CECUT"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE PARA LIBERAR Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA - PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE **0.5%** POR CADA DIA DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA. EN CASO QUE EL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS NO SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CECUT"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

EN TAL EVENTUALIDAD, **"EL CECUT"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
EL CECUT PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A **"EL CECUT"**, ASÍ COMO SI PRESTA EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.

b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CECUT" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

h) POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:
"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:
"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ADECUACION DE SALAS DE EXPOSICION A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL CUAL SE LE REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

DÉCIMA QUINTA.- PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO EN TANTO RESPONDA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT".**

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:
DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS**.

"EL CECUT"	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Representante legal**	**JORGE LUIS RAMÍREZ DÍAZ** **Representante Legal**

TESTIGOS

JESÚS LEOBARDO GARCÍA CORDOVA **Gerente de Exposiciones**	**ARMANDO GARCÍA ORSO** **Subdirector de Exposiciones**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y SOLUCIONES EMPRESARIALES RADIAR S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JORGE LUIS RAMÍREZ DÍAZ**, PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ***20 MURALES Y UNA MUJER DESESPERADA,*** DEL ARTÍSTA **ALEJANDRO SANTIAGO**, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ANEXO 1

Construccion Integral y Soluciones Empresariales
Radiar S. de R.L. de C.V.

22 Septiembre del 2016
Tijuana BC

Presupuesto de Trabajo: Produccion de Mobiliario Museografico en Sala 2 el cubo "20 murales".

Atencion: **Arq. Leobardo Garcia**
Centro Cultural Tijuana

1	Demolicion de muros existentes,	m2	106	$86.30	$9,147.80
2	Retiro de material fuera del sitio de trabajo.	viaje	3	$2,340.00	$7,020.00
3	Fabricacion de muro lambrin fabricado con poste metálico 3 5/8" cal 25 forrado en una sola cara con hoja de cartón de yeso de 1/2" incluye refuerzo con triplay petatillo de 1/2" a una altura de 1.20 m a 2.40 m, incluye resane de juntas con pasta redy mix. Presupuesto incluye material y mano de obra.	m2	92.5	$380.00	$35,150.00
4	Limpieza del lugar de trabajo.	lote	1	$1,800.00	$1,800.00
		SUB - TOTAL			$53,117.80
		IVA			$8,498.85
		TOTAL			$61,616.65

-- Este Presupuesto es en Pesos.

-- Debera liquidarse al entregarse el trabajo.

Atentamente, Jorge L. Ramirez